



Bogotá D.C., 31 de enero de 2018

Bogotá D.C., 31/01/2018 Hora: 9:22:10s
N° Radicado: 420181400000176

Señor
Ciudadano
La ciudad

Asunto: Respuesta radicado 420181400000176

Respetado ciudadano

Atendiendo a las inquietudes planteadas por ustedes en el oficio 420181400000176, Colombia Compra Eficiente le aclara que:

Para definir si el atraso en la entrega de la primera y la segunda dotación que establece la ley 70 de 1988, el peticionario deberá inicialmente, consultar con el área a cargo si: (i) la Entidad compradora ya generó la Orden de Compra para la adquisición de vestuario a través de la Tienda Virtual del Estado Colombia; y (ii) porque a la fecha no ha recibido las ordenes de entrega correspondientes, las cuales constituyen el documento personalizado por medio del cual el beneficiario reclama la dotación de vestuario, en caso de que tenga derecho a la misma.

Si la entidad compradora ya generó órdenes de compra para la adquisición de vestuario, y dicho atraso es responsabilidad del proveedor, el supervisor de la orden de compra deberá informar a Colombia Compra Eficiente, o reportar el posible incumplimiento a través del formato definido en el siguiente enlace:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/20170621_formato_reporte_de_posible_incumplimiento_dotacionesii.docx, con el propósito de hacer seguimiento al estado actual de la ejecución de la orden de compra, y solicitar que se dé cumplimiento a los tiempos definidos en el Acuerdo Marco

Por otra parte, para seleccionar los proveedores del Acuerdo Marco de dotaciones de vestuario, Colombia Compra Eficiente adelantó una licitación pública en la cual ponderó factores técnicos, económicos y de industria nacional y con base en los ofrecimientos de los proponentes, adjudicó la licitación pública a aquellos proponentes que demostraron idoneidad y capacidad suficiente y para ejecutar el objeto el Acuerdo Marco.

A su vez, en la operación secundaria del Acuerdo Marco las entidades compradoras están frente a una selección con base en el criterio de menor precio, según lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

De otro lado, Colombia Compra Eficiente aclara que la verificación de las condiciones de calidad y cumplimiento de las características específicas definidas en el Anexo 1, solo pueden realizarse a través de la aplicación de pruebas técnicas, según lo definido en la Sección IV.D del pliego de condiciones del Acuerdo Marco CCE-456-1-AMP- 2016.

 GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Finalmente, el Acuerdo Marco permite definir en la solicitud de cotización, la opción de vestuario individual o kits de Vestuario disponibles en cada segmento, los cuales puede ser consultados en la tabla 24 del literal 7.B, de la sección XII del pliego de condiciones. Sin embargo, es la entidad compradora quien define el vestuario para cada beneficiario, el cual debe estar acorde con las funciones, necesidades y clima en el que vayan a ser utilizadas, y debe cumplir con las especificaciones técnicas de vestuario contenidas en el Anexo 1, que incluyen: (i) número de diseños y colores; (ii) características generales de confección y construcción de los productos; y (iii) características específicas de materiales y composiciones de los telas y demás insumos.

Es de precisar que el Acuerdo Marco de Dotaciones no puede satisfacer los gustos de todos los beneficiarios, razón por la cual sus documentos y anexos buscan suplir necesidades objetivas y generales para que la entidad compradora cumpla con lo dispuesto en la normativa vigente en materia laboral, y no todos las quejas y reclamos de los beneficiarios constituyen un incumplimiento por parte del proveedor.

Cordialmente


Marielena Rozo Covaleda
Subdirectora de Negocios

Proyectó: VRFH
Revisó: INQ

